

su Junta rectora figura compuesta por Presidenta: Asunción Labajos Serrano. Secretario: Fernando Puertas Labajos. Vocales: Pedro Puertas Labajos, Francisco Puertas Labajos y Juan Antonio Puertas Labajos.  
Segundo.—Ordenar su inscripción en el Registro General de Sociedades Agrarias de Transformación.

Madrid, 19 de junio de 1990.—El Director general, Jesús López Sánchez-Cantalejo.

## MINISTERIO PARA LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

**19491** *ORDEN de 5 de junio de 1990 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 317.247 promovido por don José María Calvo Muñoz.*

Ilmo. Sr.: La Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional ha dictado sentencia, con fecha 29 de marzo de 1990, en el recurso contencioso-administrativo número 317.247, en el que son partes, de una, como demandante don José María Calvo Muñoz, y de otra, como demandada la Administración Pública, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 9 de diciembre de 1987, sobre denegación de autorización para la compatibilidad de dos actividades en el sector público.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José María Calvo Muñoz contra resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de 9 de diciembre de 1987, denegatoria de autorización para compatibilizar actividades, y contra las del Ministerio de Justicia de 20 de enero de 1988, dictada como consecuencia de la anterior, y de 4 de mayo de 1988, desestimatoria del recurso de reposición promovido frente a la anterior; sin perjuicio de que el recurrente pueda, si así lo estimare oportuno, formular reclamación de indemnización de daños y perjuicios ante el Consejo de Ministros, por el conducto pertinente; sin imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 5 de junio de 1990.—P. D. (Orden Ministerial de 25 de mayo de 1987, «Boletín Oficial del Estado» de 30 de mayo de 1987), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Inspección General de Servicios de la Administración Pública.

**19492** *ORDEN de 5 de junio de 1990 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el recurso contencioso-administrativo número 123/1988 promovido por don Francisco Jodar Soler y otros.*

Ilmo. Sr.: La Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía ha dictado sentencia, con fecha 30 de marzo de 1990, en el recurso contencioso-administrativo número 123/1988, en el que son partes, de una, como demandantes don Francisco Jodar Soler y otros, y de otra, como demandada la Administración Pública, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 12 de noviembre de 1987,

que desestimó los recursos de reposición, sobre denegación de autorización para la compatibilidad de dos actividades en el sector público.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Declara la inadmisibilidad del recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Antonio Rico Aparicio en la representación acreditada de don Francisco Jodar Soler, don Enrique Moreno Arcos y don Antonio-Miguel Vega Romero, contra las Resoluciones de 28 de mayo, respecto a los dos primeros, y de 19 de junio de 1987 respecto al tercero, que decretaron la situación de excedencia voluntaria en la actividad secundaria declarada incompatible por resolución anterior, así como contra las Resoluciones expresa de 12 de noviembre de 1987, y presunta del Ministerio de Administraciones Públicas de los recursos de reposición deducidos por los actores, por tratarse de actos de ejecución de otros anteriores firmes y consentidos; sin expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 5 de junio de 1990.—P. D. (Orden Ministerial de 25 de mayo de 1987, «Boletín Oficial del Estado» de 30 de mayo de 1987), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Servicios de la Administración Pública.

**19493** *ORDEN de 5 de junio de 1990 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sección Novena de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 1112/1988 promovido por don Heliodoro Rey Morales.*

Ilmo. Sr.: La Sección Novena de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid ha dictado sentencia, con fecha 7 de marzo de 1990, en el recurso contencioso-administrativo número 1112/1988, en el que son partes, de una, como demandante don Heliodoro Rey Morales, y de otra, como demandada la Administración Pública, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 25 de enero de 1988, que desestimó el recurso de alzada interpuesto frente a la Resolución de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local fechada en 17 de diciembre de 1986, sobre suspensión de pensión de jubilación.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Jorge García Prado, en nombre y representación de don Heliodoro Rey Morales, contra la resolución de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local de fecha 17 de septiembre de 1986, y contra la resolución dictada en alzada por el Excmo. Sr. Ministro para las Administraciones Públicas de 25 de enero de 1988 que la confirma, debemos anular y anulamos los actos administrativos impugnados, por no ser conformes con el ordenamiento jurídico en los términos señalados en esta resolución, sin hacer expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 5 de junio de 1990.—P. D. (Orden Ministerial de 25 de mayo de 1987, «Boletín Oficial del Estado» de 30 de mayo de 1987), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director técnico de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local.